

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADCG-2023-022

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADCG-2023-08

**APROBACION DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO DENOMINADO
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN
ARMA, SUPERVISADA, MONITOREO DE CIRCUITO DE CÁMARAS Y
RESPUESTA MOTORIZADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA”**

DR. INTI ANDRES YUMBAY TARIS
Alcalde del Cantón Guaranda

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas medianas unidades productivas";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 253.- de la Constitución de la República del Ecuador establece Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada



proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley; en concordancia con el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008; y su reglamento expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248 publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 399 de agosto 08 del 2018; norman los procedimientos para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades e instituciones del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588 el 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial de No. 399 de 8 de agosto de 2008; y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516 y publicado en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008;

Que, el Inciso 1 del Art. 46, de la LOSNCP, determina que las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico previamente a contratar procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otro procedimiento de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

Que, el Art. 47 de la LOSNCP, señala que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en los cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja, el precio ofertado en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas;

Que, Artículo 58.- del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea



igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Que, del Art. 129 al 137 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen los procedimientos legales para contratar a través del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA;

Que, la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, en su Artículo 2.- Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas -OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.

Que, mediante Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento N° 367 del Registro Oficial de fecha 03 de agosto de 2023, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expide la normativa secundaria del sistema nacional de contratación pública.

Que, la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, en su Artículo 3.- Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.

Que, en el numeral 16) del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la máxima Autoridad en las Municipalidades es el alcalde, quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo;

Que, la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, en su Artículo 185.- Procedimiento de la Subasta Inversa Simplificada. - Las Entidades Contratantes que se sujeten a esta modalidad de contratación, seguirán el siguiente procedimiento: **a.** Se realizará la publicación del proceso, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente para la Subasta Inversa. **b.** Etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, dentro del término establecido en el cronograma del procedimiento. **c.** Adhesión: Los proveedores participantes, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, aceptarán de manera digital y en línea, las condiciones técnicas, económicas y jurídicas exigidas

en el pliego y la presunción de su cumplimiento, a través del formulario electrónico de adhesión, hasta el día y hora previstos en el cronograma del procedimiento. **d.** Habilitación de proveedores para la puja: Una vez finalizado el término para la adhesión, la entidad contratante habilitará a los participantes adheridos, para que presenten su oferta económica inicial y después participen de la puja o en la sesión de negociación según sea el caso. La oferta económica inicial deberá ser inferior al valor determinado en los pliegos del procedimiento de selección. **e.** Puja: De acuerdo con el cronograma establecido en el pliego, se realizará una puja hacia la baja, de acuerdo con las condiciones establecidas para la Subasta Inversa. En caso de que la entidad contratante considere pertinente exigir un porcentaje mínimo de puja mayor al 5% deberá observar los siguientes parámetros: Un porcentaje mínimo de puja entre el 5,1% hasta 6% si el presupuesto referencial de la contratación oscile entre el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000002 hasta el 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Un porcentaje mínimo de puja entre el 6,1% hasta el 7% si el presupuesto referencial de la contratación sea mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. **f.** Negociación: Se ejecutará conforme lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **g.** Etapa de entrega y verificación de documentación: El oferente ganador de la puja o el que resultare de una negociación exitosa, ingresará y presentará la documentación de respaldo de su oferta requerida en el pliego. En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido, se continuará con la verificación de siguiente oferente, según el orden de prelación. **h.** Adjudicación o declaratoria de desierto.

Que, con MEMORANDO INTERNO-GADCG-DA-2023-689, de fecha 23 de agosto de 2023 suscrito por el Ing. Darwin Chisag Director Administrativo del GADCG, en donde solicita al Mgs. Ángel Arévalo Director Financiero del GADCG, se emita certificación presupuestaria por el valor de: 343.000,00 bajo el detalle de las siguientes partidas:

PARTIDA	PROGRAMA	VALOR
53.02.08	Servicios de vigilancia del programa 113 de la Dirección Administrativa.	331.679,68
73.02.08	Servicios de vigilancia del programa 340 de la Unidad de Transito.	7.171,41
53.02.08	Servicios de vigilancia del programa 1201 de la Registraduría Municipal.	4.148,91
TOTAL		343.000,00

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General, la responsable de presupuesto, certificó la disponibilidad presupuestaria mediante certificación presupuestaria No- 224 de fecha 24 de agosto del 2023 suscrito por la Ing. Marcela



Pazmiño Analista de Presupuestos del GADCG y el Mgs. Ángel Arévalo Director Financiero del GADCG, emiten la disponibilidad de fondos por el valor de 343.000,00, (TREECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA.

Que, con MEMORANDO INTERNO-GADCG-DA-2023-696 de fecha 28 de agosto del 2023 suscrito por el Ing. Darwin Chisag Director Administrativo del GADCG solicita al Abg. Zumi Vallejo Analista de Compras Públicas del GADCG, certificación CATEPAC, bajo el siguiente detalle:

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	PARTIDA
1	852500011	SERVICIOS CONSISTENTES EN PROPORCIONAR PERSONAL DE VIGILANCIA ALQUILADO PARA LA PROTECCION PERSONAL Y PRIVADA, DE PROPIEDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, CONTRA EL FUEGO, EL ROBO, LOS ACTOS DE VANDALISMO O EL ALLANAMIENTO COMO SERVICIO DE VIGILANCIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA, SUPERVISADA, MONITOREO DE CIRCUITO DE CÁMARAS Y RESPUESTA MOTORIZADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA	1	53.02.08 53.02.08 73.02.08

Que, mediante certificación No- 111-GADCG-UCP-2023, de fecha 28 de agosto del 2023 suscrito por el Abg. Zumi Vallejo Asistente de Compras Públicas del GADCG, certifica que verificó que el código CPC 353220016 no forma parte del catálogo electrónico, por tal razón no se procede a realizar la contratación de manera directa través de catálogo electrónico de igual que las partidas presupuestarias 53.02.08, 53.02.08 y 73.02.08 constan en el Plan Anual De Contratación PAC correspondiente al año 2023, relacionada con el objeto de contratación.

Que, con MEMORANDO INTERNO-GADCG-DA-2023-829, de fecha 8 de septiembre del 2023 suscrito por el Ing. Darwin Chisag Director Administrativo del GADCG, dirigido al Dr. Inti Yumbay Alcalde del Cantón Guaranda, en el cual solicita muy comedidamente se autorice el inicio del proceso de contratación denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA, SUPERVISADA, MONITOREO DE CIRCUITO DE CÁMARAS Y RESPUESTA



MOTORIZADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica tomando en consideración que se reúne con todos los requisitos contemplados en la normativa legal vigente que rige los procesos de contratación, así también solicito se conforme la comisión técnica conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante MEMORANDO INTERNO No. 0353-IY-A-GADCG de fecha 08 de septiembre del 2023 suscrito por el Dr. Inti Yumbay Alcalde del Cantón Guaranda dirigido hacia el ing. Darwin Chisag Director Administrativo del GADCG que con el expuesto, autoriza el inicio del proceso de contratación denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA, SUPERVISADA, MONITOREO DE CIRCUITO DE CÁMARAS Y RESPUESTA MOTORIZADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”, y la comisión técnica conformada por el Ing. Darwin Pomagualli - Coordinador General como delegado de la máxima autoridad, el Ing. Darwin Chisag - Director Administrativo como titular del área requirente y el Sr. Diego Morocho -Profesional afín al objeto de la contratación, solicitando se proceda a la normativa legal vigente.

En uso de las atribuciones conferidas por La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

RESUELVO:

Artículo. 1.- APROBAR y poner en vigencia los pliegos del proceso SIE-GADCG-2023-08, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA, SUPERVISADA, MONITOREO DE CIRCUITO DE CÁMARAS Y RESPUESTA MOTORIZADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA” elaborados en el Módulo Facilitador de Contratación Pública MFC, por Magaly Paca Arias – Servidora de Compras Públicas, de conformidad con los términos de referencia, elaborados por el área requirente, revisados y aprobados para su publicación por Ing. Darwin Chisag Director Administrativo, para las fases precontractual y contractual, aplicable al proceso de subasta inversa electrónica.

Art. 2.- AUTORIZAR, el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica con código No. SIE-GADCG-2023-08, cuyo objeto es el: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA, SUPERVISADA, MONITOREO DE CIRCUITO DE CÁMARAS Y RESPUESTA MOTORIZADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”, cuyo presupuesto referencial asciende a \$343.000,00 (TREECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA, con un plazo



estimado de ejecución de 210 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- DESIGNAR, a la Comisión Técnica responsable para el proceso de evaluación, del presente proceso de contratación:

CÉDULA / NÚM. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA
0603115429	Pomagualli Agualongo Darwin Alexis	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá.
0202338653	Chisag Poaquiiza Darwin Álvaro	Profesional titular del área requirente.
0202146007	Morocho Chela Diego Iván	Profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad.

La Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados y de manera coherente como lo que indica la LOSNCP y su Reglamento General a la LOSNCP.

Art.4.- DISPONER, a la Unidad de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Cúmplase y publíquese,



Firmado electrónicamente por:
**INTI ANDRES YUMBAY
TARIS**

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA

ACCIÓN	ÁREA Y FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado	Compras Públicas - Lic. Magaly Paca
Revisado	Dirección Administrativa - Ing. Darwin Chisag

